



RESOLUCIÓN N° 1009
EXPEDIENTE N° 8120-000540/2018

NEUQUÉN, 09 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 8120-000540/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, caratulado: "S/Convenio entre el C.P.E. y el Club Lacar S.M.A. año 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la aprobación del Convenio de Uso suscripto el 5 de marzo de 2018 entre la firma Asociación Deportiva Cultural Lacar y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante el cual se acuerda el uso del gimnasio, propiedad de la firma, destinado al dictado de clases de Educación Física de establecimientos educativos de la localidad de San Martín de los Andes;

Que por Nota N° 226/2018 la Dirección General de Modalidad Educación Física solicitó realizar y gestionar convenios destinados a enmarcar el uso de las instalaciones deportivas propiedad de distintas Instituciones con el objeto de dictar y desarrollar clases de Educación Física;

Que mediante informe la Dirección General de Infraestructura informó que el edificio cuenta con las condiciones de seguridad y cualquier modificación no condiciona su uso;

Que por Nota N° 443/2018, la Dirección General de Modalidad Educación Física informa que el período de uso de dichas instalaciones es desde el 5 de marzo al 6 de julio y desde el 24 de julio al 19 de diciembre de 2018;

Que la Oficina Provincial de Contrataciones no formula observaciones respecto del valor de contribución mensual previsto en el Convenio para el año 2018;

Que la Dirección General de Presupuesto informó que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto;

Que la suscripción del convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la firma Asociación Deportiva Cultural Lacar, redundará en un beneficio para la comunidad educativa de San Martín de los Andes;

Que el Artículo 9° Inciso "a" de la Ley 242 otorga al Consejo Provincial de Educación, la atribución de decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido lo hace el Decreto Reglamentario N° 0572/1962, el que prescribe que es una atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la



ES COPIA

ADRIANA PATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Español y Mesa de Enlaces
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 1009
EXPEDIENTE Nº 8120-000540/2018

misma, asimismo determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que la Profesora Cristina Adriana Storioni ha sido designada Presidente del Consejo Provincial de Educación por Decreto Nº 2041/2017, por lo que en su calidad de máxima autoridad cuenta con facultades para suscribir el convenio en representación del Organismo;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Convenio de Uso suscripto entre la Asociación Deportiva Cultural Lacar y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante el cual se acuerda el uso del gimnasio ubicado en calle Rivadavia Nº 599 de San Martín de los Andes, para el dictado de clases de Educación Física por parte de distintos establecimientos educativos, cuya copia obra como Anexo Único de la presente norma.
- 2º) **ESTABLECER** que el pago de la contribución prevista en la cláusula TERCERA del Convenio de Uso, aprobado en el Artículo 1º podrá efectivizarse a través de la Dirección Provincial de Distrito Escolar IX de San Martín de los Andes.
- 3º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO. 20: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	Fin.	Fun.	Subf.	Inci.	Ppal.	Ppar.	Spar	Fufi	IMPORTE
09	02	20	03	04	08	05	01	00	000	1111	\$1.170.240,03

TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO P/ FINANCIAMIENTO GASTOS CTES.

- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se notifique al interesado.
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalias; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Modalidad Educación Física; Distrito Escolar IX; Dirección Provincial de Administración y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines determinados en el Artículo 4º y para la prosecución del trámite.

ES COPIA


MARIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO


PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE USO

**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA
CULTURAL LACAR**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de marzo del año 2018, entre la **Presidente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por la Prof. **Cristina A. Storioni D.N.I. Nº 13.035.229**, en adelante **EL CONSEJO** con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la **Asociación Deportiva Cultural Lacar** representada por el Presidente **Villalba Ramón Cruz, D.N.I Nº 24.334.554**, con domicilio en Av. San Martín Nº 601 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante **LA ASOCIACIÓN**;

Y considerando:

Que resulta de suma necesidad contar con un espacio destinado al dictado de clases de educación física del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 13 (CPEM 13), de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 12 (EPET 12) y de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 (EPET 21) de la localidad de San Martín de los Andes durante el ciclo lectivo 2018 y los subsiguientes ciclos escolares;

Que dichos Establecimientos Educativos no cuentan con espacio físico acorde a la necesidad planteada y siendo que **LA ASOCIACIÓN** posee un gimnasio ubicado en Rivadavia Nº 599 de la localidad de San Martín de los Andes con las dimensiones apropiadas, se procura aunar esfuerzos con dicha Sociedad, con el objeto de garantizar el derecho a la Educación;

Que en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente acuerdo tiene por finalidad proveer un espacio apto para el dictado de clases de educación física y actividades inherentes a las mismas, para alumnos del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 13 (CPEM 13), de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 12 (EPET 12) y de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 (EPET 21) de la localidad de San Martín de los Andes

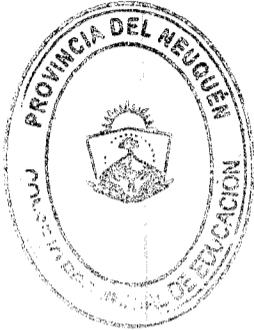
SEGUNDA: OBJETO. **EL CONSEJO** a través de los Establecimientos Educativos hará uso del gimnasio ubicado en Rivadavia Nº 599 de lunes a viernes en una franja horaria de de 08.00 a 16.00 horas. Toda variación en los días y horas deberá ser establecida de común acuerdo entre las partes.

TERCERA: EL CONSEJO abonará a **LA ASOCIACIÓN** la suma de **PESOS CIENTO TREINTA MIL VEINTISÉIS 67/100 (\$ 130.026,67)** por mes para el año 2018 en concepto de contribución por todo gasto que demande el uso de las instalaciones, su mantenimiento y conservación en buen estado conforme lo establece la cláusula cuarta.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener las instalaciones del gimnasio ubicado en la calle Rivadavia Nº 599 en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos para que los Establecimientos Educativos puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.

QUINTA: EL CONSEJO solo podrá destinar las instalaciones al uso referido en las cláusulas precedentes, quedando prohibido el cambio del mismo como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.

SEXTA: LA ASOCIACIÓN podrá disponer sus instalaciones en el horario destinado al **CONSEJO** ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, debiendo notificar con una anticipación no menor quince (15) días a **EL CONSEJO**.



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN


PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

SEPTIMA: EL CONSEJO a través de los Establecimientos Educativos informará a **LA ASOCIACIÓN**, los profesores habilitados para dictar las clases de Educación Física y los alumnos que participarán de las mismas.

OCTAVA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del ciclo lectivo 2018 y se renovará automáticamente salvo notificación en contrario manifestada en forma fehaciente por alguna de las partes a la otra, con una anticipación no menor a 90 días corridos.

NOVENA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa previa notificación fehaciente en tal sentido a la otra y con una anticipación no menor a 60 días corridos. La rescisión anticipada no generará derecho alguno a reclamar indemnización por eventuales daños y perjuicios que se pudieren ocasionar.

DÉCIMA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales hacia alumnos, profesores en las mismas condiciones exigidas para los Establecimientos Educativos.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN. Para el caso en que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevaran a cabo mediante la suscripción de un adenda, la cual será agregada y se entenderá que forma parte de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe.

DECIMO TERCERA: RESPONSABLES: A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representantes por el **CONSEJO** al Director Provincial del Distrito Escolar IX, y por **LA SOCIEDAD** su Presidente y/o a quien ellos designen fehacientemente en su reemplazo.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.


Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén


Ramón Villaiba
Presidente del Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación